

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm.691

Popayán, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	DIVISORIO
Demandante:	ROSA MARGARITA RAMIREZ BOLAÑOS
Demandado:	EMMA HILDA FERNANDEZ -NELLY DEL CARMEN RAMIREZ
Radicado:	190014003003-2022-00392-00

Ha venido a despacho la presente demanda DIVISORIA adelantada por ROSA MARGARITA RAMIREZ BOLAÑOS , a través de apoderada judicial contra EMMA HILDA FERNANDEZ y NELLY DEL CARMEN RAMIREZ , encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , a fin de que se aportara : **1.-** El certificado catastral del bien inmueble 120-36463 objeto del proceso **2.-**El memorial poder presentado no reúne las prescripciones de la ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 ,**3.-** El dictamen pericial presentado por el Arquitecto JUAN CARLOS SOLANO HENAO no indica si el bien inmueble admite la división material sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento-art. 407 C.G.P. por lo anterior no se puede considerar subsanada la demanda .

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibidem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA adelantada por ROSA MARGARITA RAMIREZ BOLAÑOS, a través de apoderada judicial contra EMMA HILDA FERNANDEZ y NELLY DEL CARMEN RAMIREZ por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

2. **ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,


MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

PILI

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 121, hoy, 01 de septiembre de 2022 MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria
